

8587 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1992, promovido por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de septiembre de 1990 y 30 de septiembre de 1991, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8588 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de mayo de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de mayo de 1990, confirmada en reposición con fecha 18 de febrero de 1991, por la que se autoriza el registro de la marca internacional número 515.271, «Friga», para designar productos de la clase 11 del nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8589 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1991, promovido por «Cerestar Holding, B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cerestar Hol-

ding, B. V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cerestar Holding, B. V.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1990, que denegó la marca número 1.215.795, «Cerestar, Grupo Ferruzzi. Cerestar Holding, B. V.» con gráfico, para productos de la clase 5.ª del nomenclátor, y contra la de 7 de enero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, acordando por el contrario la concesión de la expresada marca para la clase indicada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8590 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 811/1991, promovido por «K-Swiss, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 811/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «K-Swiss, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1989 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «K-Swiss, Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1989, que denegó la marca 1.220.310, «K-Swiss», clase 25 del nomenclátor, y contra la de 3 de diciembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho en este trámite procesal, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca denegada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8591 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1991, promovido por «Sumitomo Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 751/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sumitomo Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sumitomo Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1989, que denegó la marca número 1.179.729, "Summit" gráfica, clase 12 del nomenclátor, y contra la de 15 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho en este trámite procesal, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8592 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 747/1991, promovido por «Parquesite Entarimados y Parquets, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 747/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Parquesite Entarimados y Parquets, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Parquesite Entarimados y Parquets Sociedad Anónima", representada y asistida por el Letrado don José Pedro Vila Rodríguez, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1989 y de 3 de septiembre de 1990, sobre denegación del nombre comercial número 115.089, antes mencionado; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8593 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 721/1991, promovido por «G.S.I. Trademarks Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «G.S.I. Trademarks Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989, y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "G.S.I. Trademarks Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 que denegó la marca GOTCHA con gráfico, clase 18 del Nomenclátor y contra la de 17 de diciembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar

y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8594 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, promovido por «Emi Records Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Emi Records Limited», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Emi Records Limited», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 que denegó la marca 1.194.690 "Angel", para productos de la clase 9 del nomenclátor y contra la de 5 de noviembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las expresadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, acordando por el contrario la concesión de la referida marca para la clase mencionada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8595 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, promovido por «Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima", representado por la Procuradora doña Laura Lozano Montalvo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de diciembre de 1989 y de 19 de noviembre de 1990, que denegaron y confirmaron, respectivamente, el rechazo de la inscripción de la marca número 1.200.171 de la denominación que queda expresada, con gráfico, para amparar y distinguir productos del servicio de hostelería en la Cl. 42, a favor de la entidad recurrente; debemos declarar y declaramos, que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, las anulamos y revocamos, reconociendo el derecho de aquella a la inscripción registral pretendida, en los términos solicitados, condenando a la Administración